



Administración Local

Ayuntamientos

RIEGO DE LA VEGA

Expediente: Aprobación del Padrón fiscal de la tasa por el uso de la red de alcantarillado, vertido y depuración aguas residuales de origen industrial del municipio de Riego de la Vega, ejercicio 2023

Documento: Edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Fecha: 17 de marzo de 2025.

Con fecha 6 de marzo de 2025, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprueban los Padrones cobratorios de la tasa por el uso de la red de alcantarillado, vertido y depuración de aguas residuales de origen industrial en el municipio de Riego de la Vega, correspondiente al ejercicio económicos de 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tales Padrones quedarán expuestos al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos:

Contra la anterior acuerdo/Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2. C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la imposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Riego de la Vega, a 17 de marzo de 2025.–El Alcalde, David Fuertes Martínez.